

7.430

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Reconócese como actividad deportiva a la práctica del auto – sonido (car - audio) en todo el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Sus cultores deberán organizar las respectivas entidades que los agrupe acorde a las normas en vigencia y comunicar sus actividades a la Subgerencia de Deportes.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y Nº 7.430.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO